

Entre los suscritos, **SANDRA GÓMEZ ARIAS**, persona mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.587.461 expedida en Medellín, obrando como Representante Legal en su calidad de Presidenta de la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. – **FINDETER**, entidad financiera del Estado, del orden nacional, constituida mediante Escritura Pública número 1570 de mayo 14 de 1990 de la Notaría 32 del Circulo de Bogotá D. C., según autorización dada en la Ley 57 de 1989, Sociedad de Economía Mixta según Decreto 4167 del 03 de noviembre de 2011, y vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, facultada para celebrar el presente otrosí de acuerdo a lo referido en la Circular Interna No. 27 del 16 de noviembre de 2018, ratificada por la Circular Interna No. 17 de 5 de junio de 2019 y lo establecido en el literal b del numeral 5 de la Política de Contratación de Servicios para Terceros Código: CON-ST-DA-001 V.5. Quien en adelante se denominará **FINDETER**, por una parte y por la otra, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ VITTA** también mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.558.191 de Bogotá, D. C, en su calidad de Representante Legal Suplente del **CONSORCIO POD SANTANDER 2018**, identificado con Nit. 901.196.345-5, integrado por **GEOGRAFÍA URBANA S.A.S.**, identificada con Nit. 900.152.550-6 con una participación del 50% y **WSP INGENIERÍA COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 860.001.074-1 con una participación del 50%, quien para el efecto del presente documento se denominará **EL CONSULTOR**, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No. 02 al Contrato de Consultoría No. 08 de 2018**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que **FINDETER** viene acompañando en su proceso de formulación de Planes de Ordenamiento Departamental – POD al departamento de Santander. Este apoyo, además de articularse con el programa del Departamento Nacional de Planeación -DNP- da continuidad al proceso que **FINDETER** viene realizando en el marco del Programa Diamante Caribe y Santanderes, que busca el desarrollo de los proyectos estratégicos identificados y su inclusión en instrumentos vinculantes de planificación.
2. Que conforme a lo anterior, se estructuró el proyecto “*Formulación del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander*”, el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No. 65 del 30 de agosto de 2017 por el OCAD centro oriente, mediante el cual se aprobó el proyecto de inversión identificado como BPIN2016000050064; y **FINDETER** fue designado como ejecutor, por medio de notificación emitida el cuatro (04) de septiembre de 2017.
3. Que el día veintitrés (23) de julio de 2018 **FINDETER** celebró Contrato de Consultoría No. 08 de 2018 con el **CONSORCIO POD SANTANDER 2018** cuyo objeto es “*ELABORAR DE LAS BASES CARTOGRÁFICAS, EL DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO Y EL DOCUMENTO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEPARTAMENTAL- POD DE SANTANDER*”. Con un plazo inicial de Diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
4. Que el día cinco (05) de septiembre de 2018 las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Consultoría No.08 de 2018.
5. Que el proyecto BPIN2016000050064 – Formulación del POD del Santander, se estructuró en tres (3) etapas: i. Alistamiento, ii. Diagnóstico y iii. Formulación del documento técnico y ordenanza del POD.

6. Que el contrato en mención cuenta con dos fuentes de financiación, la primera exclusivamente para la Etapa de Diagnostico, la cual está amparada con recursos provenientes del Contrato Interadministrativo No. 00002562 de 2016, que tiene por objeto: *"Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para el desarrollo del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander, dentro del marco del proyecto Estudios Técnicos para la formulación y adopción del plan de ordenamiento departamental de Santander"*. Los Recursos se encuentran amparados con el CDP No. 16007962 de 9 de noviembre de 2016 expedido por el Director técnico de presupuesto y el programa anual mensualidad de caja PAC. Dichos recursos fueron desembolsados por la Gobernación de Santander y se encuentran en una cuenta independiente a cargo de FINDETER.
7. Que la segunda fuente de financiación corresponde a la Etapa Formulación, la cual cuenta con recursos provenientes del proyecto aprobado BPIN 2016000050064, mediante Acuerdo No. 65 del 30 de agosto del 2017 del OCAD Región Centro Oriente. Los recursos se encuentran incorporados como capítulo independiente en el presupuesto de FINDETER de conformidad con la certificación de fecha 17 de noviembre de 2017 expedido por el Director de Contabilidad y Presupuesto. Estos recursos tienen como soporte el CDP No. 218 del 7 de febrero de 2018 expedido por el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, sistema a través del cual se hará la administración de los recursos. Con base en lo anterior, es importante aclarar que la totalidad de las facturas deberán ser expedidas a nombre de FINDETER, entidad ejecutora de proyecto.
8. Con relación al proyecto BPIN2016000050064 – Estudios Técnicos para Formulación y Adopción del Plan de Ordenamiento Departamental de Santander del cual FINDETER es el ejecutor, se tiene como base los siguientes documentos:
 - ✓ Acuerdo No. 65 OCAD Región Centro Oriente de 30/08/2017.
 - ✓ Notificación de la designación como ejecutor de proyecto de inversión del OCAD Regional Centro Oriente.
 - ✓ Extracto de Acta de Junta Directiva No. 328 Reunión Ordinaria del 26 de septiembre de 2017.
9. Que el día 05 de junio de 2019, se suscribió el otrosí No. 1 al contrato, por medio del cual se amplió el alcance del contrato, por ende se prorrogó el plazo de ejecución inicial, se adicionaron recursos y modificación de productos/entregables.
10. Que el pasado 20 de agosto de 2019, mediante oficio remitido por el Director de Prospectiva Territorial de la Secretaria de Planeación, se recibió formalmente la solicitud de adición en tiempo por parte de la Gobernación de Santander, respecto del Contrato de Consultoría No. 08 de 2018, de la siguiente forma:

"El día 22 de Julio de 2019 en el marco del seguimiento al contrato de consultoría 08 de 2018, Findeter, la Gobernación de Santander y el Consorcio POD Santander 2018, establecieron una serie de requerimientos de información que era necesario incorporar a la etapa de Formulación de Plan de Ordenamiento Departamental.

Dicha información se puede resumir en:

Los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018 desagregados para los municipios de Santander.

El diagnóstico realizado por la UPRA para el Departamento de Santander.

Los anteriores requerimientos de información ya fueron enviados a las instituciones respectivas y a la fecha no ha sido entregada por las mismas, es importante resaltar que esta información fue generada por dichas instituciones de manera paralela al desarrollo del contrato POD Santander, por lo que no estaban disponibles en la primera etapa del diagnóstico, en donde se establecieron los requerimientos de información.

Adicional a lo anterior, conforme al cronograma acordado por los distintos actores para la tercera ronda de talleres la fecha de finalización de los mismos es el 3 de Septiembre de 2019, lo cual hace que los insumos y aportes que salgan de los mismos, la consultoría cuenta con poco tiempo para ser incorporados en caso de requerirse y a su vez, para la revisión por parte de la Gobernación.

Por los motivos anteriores, consideramos conveniente adicionar el contrato 008 de 2018 en un plazo de 45 días calendario, con la finalidad de tener tiempo suficiente para la revisión y retroalimentación de los productos, dentro de la vigencia y proceder a su finalización con la totalidad de las obligaciones cumplidas y los productos recibidos por todos los interesados."

11. Que posterior a la solicitud de la Gobernación de Santander, el día 23 de agosto de 2019, la Vicepresidenta de Desarrollo Territorial de Findeter en conjunto con el Director de Ciudades y Competitividad, en cabeza de quien se encuentra la Supervisión del Contrato de Consultoría No.08 de 2018, radicó ante la Dirección de Contratación la Solicitud de modificar el contrato No. 08 de 2018 de la siguiente forma:

"(...)

1. Prorrogar el plazo de ejecución por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios más, de tal manera, que el plazo del Contrato de consultoría será de **Trece (13) Meses y Quince (15) días** conforme se establece en el siguiente cuadro, así:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Etapa de Diagnóstico – Etapa II</i>	<i>Tres (3) meses</i>
<i>Etapa de Formulación – Etapa III</i>	<i>Ocho (8) Meses</i>
<i>Revisión y retroalimentación</i>	<i>Dos (2) meses y quince días</i>
Plazo Total	Trece (13) Meses y Quince (15) días

2. Modificar el párrafo quinto del Literal B. ENTREGABLES ETAPA III – FORMULACIÓN de la CLÁUSULA CUARTA.- PRODUCTOS Y ENTREGABLES. Los productos serán entregados conforme lo establecido en el siguiente cuadro:

Ejecución																																																						
	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre																																								
	Semanas																																																					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54
Productos																																																						
Muestreo																																																						
Identificación, sistematización y análisis de información																																																						
Diagnóstico																																																						
Elaborar las bases cartográficas a escala 1:250.000, 1:100.000, 1:50.000 y 1:25.000																																																						
Elaborar un documento de diagnóstico integral de aspectos relevantes																																																						
Delimitación y caracterización de las áreas o territorios funcionales																																																						
Complementación y espacialización de la visión 2030 del departamento de Santander (formulada en 2014)																																																						
Formulación																																																						
Formular el documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental																																																						
Diagramación e impresión del documento técnico del Plan de Ordenamiento Departamental y las cartillas provinciales																																																						
Desarrollar la tercera ronda de talleres provinciales																																																						
Elaboración de cartillas provinciales																																																						
Elaboración de documento de alternativas de asociatividad																																																						
Elaboración de propuesta modelo de gestión, seguimiento, evaluación y control al POD																																																						
Elaboración del proyecto de Ordenanza																																																						
Elaboración de documento de propuesta de infraestructura de datos espaciales TIG y carga de la información cartográfica																																																						
Revisión y retroalimentación																																																						

12. Que la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001 V.5 en el literal b del numeral 5 establece la competencia para suscribir contratos, señalando que corresponde al Presidente aquellos por cuantía superior a 950 SMLMV.
13. Que el presente **Otrosí No. 2** se encuentra acorde con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter CON-ST-DA 001 V5, la cual establece en el numeral **16.1 Prórroga**: “*Se da cuando con posterioridad a la celebración del contrato surgen circunstancias que hacen necesario modificar el plazo del mismo, ampliando su término de ejecución (...)*”.
14. Que el presente **Otrosí** fue aprobado mediante Acta de Comité de Contratación FINDETER No. 97 de fecha veintisiete (27) de agosto de 2019 en razón de la competencia establecida para el mismo en el **subnumeral 4 (funciones)**, del numeral 1. 11 del **Comité de Contratación**, de la Circular interna No. 11 del 22 de abril de 2019 que establece las **Instrucciones para el funcionamiento de Comités**.

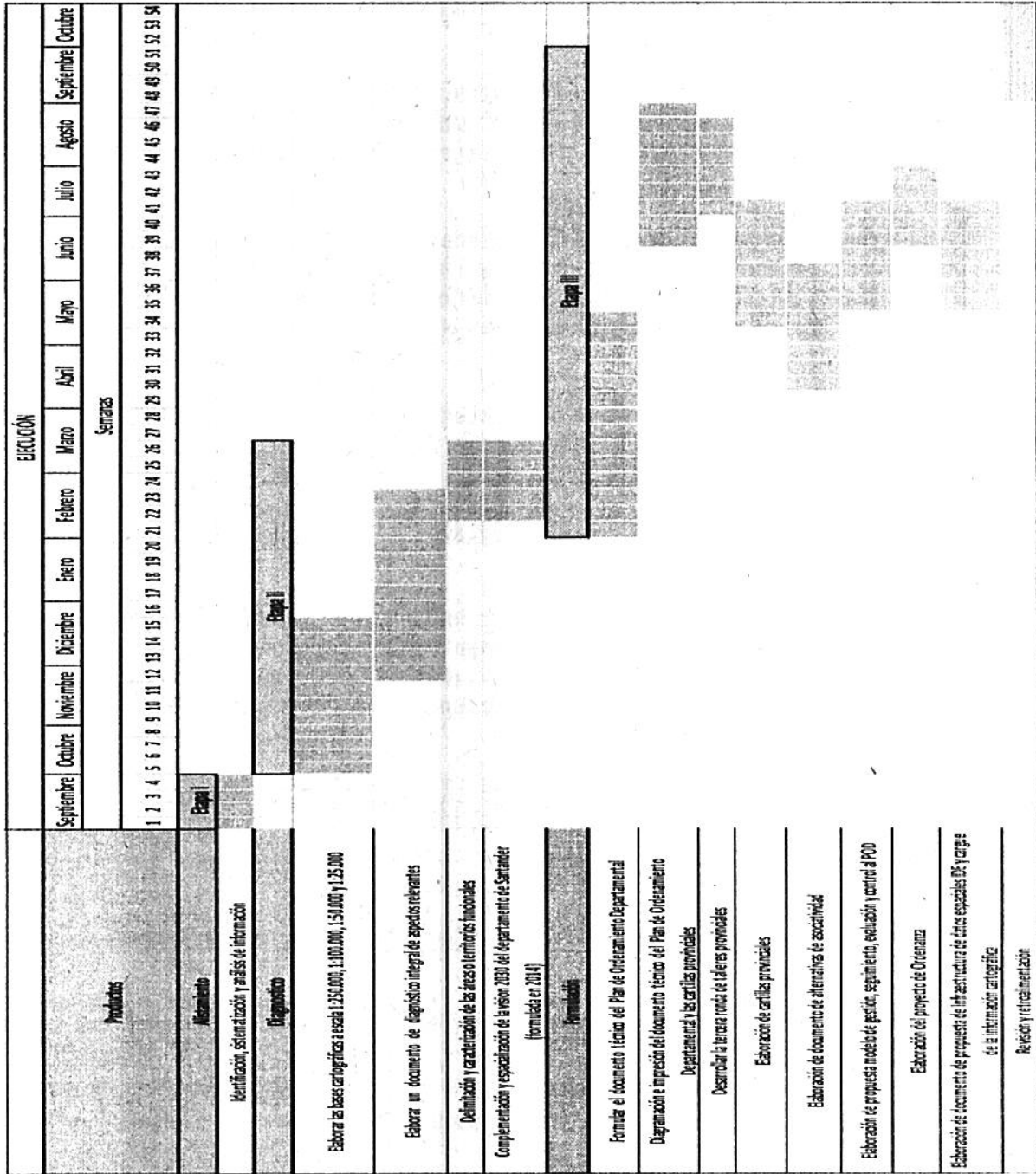
En consecuencia a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **Otrosí No. 2** al Contrato de Consultoría No. 08 de 2018 el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - PLAZO: Modificar la cláusula sexta del Contrato de Consultoría No.08 de 2018 y la cláusula décima del Otrosí No. 1 del mismo, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario más, de tal manera el plazo del Contrato de consultoría será de **Trece (13) Meses y Quince (15) días** conforme se establece en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
<i>Etapa de Diagnóstico – Etapa II</i>	<i>Tres (3) meses</i>
<i>Etapa de Formulación – Etapa III</i>	<i>Ocho (8) Meses</i>
<i>Revisión y retroalimentación</i>	<i>Dos (2) meses y quince días</i>
Plazo Total	Trece (13) Meses y Quince (15) días

CLAUSULA SEGUNDA – PRODUCTOS/ENTREGABLES: Modificar el párrafo quinto del Literal B. ENTREGABLES ETAPA III – FORMULACIÓN de la CLÁUSULA CUARTA.- PRODUCTOS Y ENTREGABLES del Contrato de Consultoría No.08 de 2018 y la CLÁUSULA NOVENA del Otrosí No. 1 del mismo, en el sentido de que los productos serán entregados conforme lo establecido en el siguiente cuadro - cronograma:





Plan de
Ordenamiento
Departamental
DE SANTANDER

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA No. 08 DE 2018 CELEBRADO ENTRE LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER Y EL CONSORCIO POD SANTANDER 2018.



CLAUSULA TERCERA - GARANTIAS: EL CONSULTOR está en la obligación de ajustar las vigencias de la póliza de cumplimiento No. 2941688 expedida por la compañía SEGUROS LIBERTY SEGUROS S.A., de acuerdo a lo establecido en la cláusula primera del presente Otrosí y dicha modificación deberá ser aprobada por parte de la Dirección de Contratación de FINDETER.

CLAUSULA CUARTA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO DEL OTROSÍ: Para que el presente Otrosí No. 2 se considere perfeccionado se requiere de la firma de las partes.

CLAUSULA QUINTA - GASTOS: Los gastos que se causen con el presente Otrosí serán a cargo del CONSULTOR.

CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del Contrato de Consultoría No. 08 de 2018 y su Otrosí No. 1 que no se modifican en el presente documento continúan vigentes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D. C. a los


29 AGO. 2019

FINDETER



SANDRA GÓMEZ ARIAS.
Presidenta.

EL CONSULTOR



JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ VITTA
Representante Legal Suplente.
CONSORCIO POD SANTANDER 2018.

Proyectó: Yuly Alejandra Valencia Granda - Profesional Dirección Contratación.
Revisó: Kris Sireck Diaz - Profesional Dirección Contratación.
Aprobó: Isabel Cristina Martínez Mendoza - Asesora Secretaria General.
VoBo: Liliana Maria Zapata Bustamante - Secretaria General.

